



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4S3R 4M0K 5D07 4W5O 0YTV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00UL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/49

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **9-06-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 02 de junio de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D^a. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/22818 en la que solicita copia de la modificación del contrato de obras de construcción de edificios y piscina climatizada en el complejo deportivo Carlos Ruiz en Pozuelo de Alarcón, con número de expediente 2020/PA/020.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud 2021/22818, comunicar que se dará la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por la concejal interesada.

3. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 07 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales recibidas por la Asesoría Jurídica correspondientes al mes de mayo de 2021, siguiente:

1.

Recurso: P.O. .../... Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid APELACION .../.../2018, CASACION .../.../2020 y CASACIÓN AUTONOMICA .../.../2020

Sentencia: nº .../.../2018 de fecha 30/05/2018, nº .../.../2019 de fecha 23/12/2019, Providencia de fecha 21/10/2020 y Auto nº .../.../2021 de fecha 04/03/2021.

Recurrente: .../...

Asunto: URBANISMO. VIVIENDAS RURALES. Desestimación por silencio administrativo de la licencia de obras, tramitada como expediente administrativo .../... Cuantía: Indeterminada

Fallo: Desestima el recurso Contencioso-Administrativo en 1ª Instancia. Desestima el Recurso de Apelación interpuesto por actora. El TS inadmite el recurso de casación estatal y el TSJ inadmite el recurso de casación autonómico, ambos interpuestos por la contraparte.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo

2.

Recurso: P.O. 550/2015 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid APELACION 179/2018, CASACION 3415/2020 y CASACIÓN AUTONOMICA 19/2020

Sentencia: nº 260/2017 de fecha 22/11/2017, nº 772/2019 de fecha 23/12/2019, Providencia de fecha 28/10/2020 y Auto nº 1/2021 de fecha 19/02/2021.

Recurrente: NIBLIK SL

Asunto: URBANISMO. VIVIENDAS RURALES. Desestimación por silencio administrativo de la licencia de obras, tramitada como expediente administrativo 2015/LICUR/000543. Cuantía: Indeterminada

Fallo: Desestima el recurso Contencioso-Administrativo en 1ª Instancia. Desestima el Recurso de Apelación interpuesto por actora. El TS inadmite el recurso de casación estatal y el TSJ inadmite el recurso de casación autonómico, ambos interpuestos por la contraparte.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo

3.

Recurso: P.A. 288/2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid

Sentencia: nº 88/2021 de 25 de marzo de 2021

Recurrente: SOLVE CLAVE SL

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación económica administrativa en relación con la devolución de ingresos indebidos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Cuantía: 5.359,47€

Fallo: Estima el Recurso Contencioso-Administrativo.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

4.

Recurso: P.A. 149/2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 04 de Madrid

Sentencia: nº 113/2021 de 13 de abril de 2021

Recurrente: FERROVIAL AGROMAN SA

Asunto: TRIBUTOS. ICIO. Resolución desestimatoria del Tribunal Económico Administrativo de fecha 18/12/2019, reclamación económico administrativa 119/2019 en relación a los hechos derivados del acta de inspección tributaria de disconformidad I01001/2019 Y L01001/2019, por el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y licencia urbanística de las obras denominadas "Construcción de 10 viviendas unifamiliares en fila con garaje y piscina comunitaria en C/ Hermanos Fernández Carvajal nº 51. Cuantía: 29.629,65€

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso-Administrativo.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

5.

Recurso: P.A. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4S3R 4M0K 5D07 4W5O 0YTV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00UL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/49

Sentencia: nº .../.../2021 de 25 de mayo de 2021

Recurrente: .../...

Asunto: SUBVENCION. AYUDA NACIMIENTO. Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha .../.../12/2020 que resolvió el expediente de convocatorias de ayuda por nacimiento o adopción de hijo en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.
Cuantía: 2.500€

Fallo: Estima el Recurso Contencioso-Administrativo.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Subvenciones

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EXPTE.2021/PA/021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 07 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 3 de junio de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 269.388,05 €, IVA no incluido (317.197,31 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de tres. El valor estimado del contrato asciende a 1.077.552,20 €.

El contrato se divide en cuatro lotes. Lote 1, Mantenimiento, con presupuesto de licitación de 60.642,40 €, IVA no incluido (73.377,30 €, IVA incluido), Lote 2, Auxiliares de apoyo, con presupuesto de licitación de 133.470,40 €, IVA no incluido, (161.499,18 €, IVA incluido), Lote 3, Actividades Deportivas, con presupuesto de licitación de 19.845,12 €, IVA no incluido (24.012,60 €, IVA incluido) y Lote 4, Servicio médico y socorrismo, con presupuesto de licitación de 55.430,13 €, IVA no incluido, (58.308,22 €, IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director Técnico de Deportes en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/021, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas.

- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director Técnico de Deportes.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Director Técnico de Deportes.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 317.230,08 €, con cargo a la aplicación nº 24.3401.22709 del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2021.	Importe: 100.000,00 €	Nº operación: 220210001166
2022.	Importe: 217.230,08 €	Nº operación: 220219000084

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 317.197,31 €, con cargo a la aplicación nº 24.3401.22709 del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2021.	Importe: 100.000,00 €	Nº operación: 220210001166
2022.	Importe: 217.197,31 €	Nº operación: 220219000084

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, Expte. 2021/PA/021, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 269.388,05 €, IVA no incluido (317.197,31 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de tres.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4S3R 4M0K 5D07 4W5O 0YTV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00UL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/49

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, EXPTE. 2021/PA/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 07 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 1 de junio de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de febrero de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PA/001, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 89.965,39 €, con cargo a la aplicación 21.3111.22712, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 29.988,46 € N° operación 220210000057

2022 Importe: 59.976,93 € N° operación 220219000019

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, Expte. 2021/PA/001, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 74.351,56 € IVA no incluido (89.965,39 € I.V.A. incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por un periodo de hasta un año más de duración.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24 de febrero de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se presentó ningún licitador.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de marzo de 2021, acordó:

“1º.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, Expte. 2021/PA/001, por falta de licitadores.

2º.- Proceder a una nueva convocatoria de la licitación, en las mismas condiciones que la anterior.”

Cuarto.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de marzo de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió el siguiente licitador:

1. ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de abril de 2021, procedió a la apertura del sobre nº 1 de “Documentación administrativa”, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto del ÚNICO licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlos a la licitación.”

Sexto.- La Mesa de Contratación, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica y otras”, con el siguiente resultado:

1. ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:
 - Precio anual 72.500,00 euros.
 - Indica Medidas de enriquecimiento ambiental y etológico (Adjunta listado de las mismas)
 - Distancia de las instalaciones al término municipal de Pozuelo de Alarcón: 12 Kms
 - Difusión sobre tenencia responsable:
Se compromete a aportar folletos informativos en los términos del apartado 15.4 del Anexo I. Número de folletos: 4.000.

Indica las materias sobre las que versarán esos folletos.

Séptimo.- La Mesa, dado que hay únicamente una empresa licitadora y que la oferta presentada no está incurso en valores anormales o desproporcionados, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L.
 Segundo.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

Octavo.- La mercantil ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L. ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 3.625,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico Superior de Salud Pública que indica que dicha empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 9 de febrero de 2021, informe favorable al expediente de contratación.

Decimo.- Por el Interventor General se emitió, con fecha 10 de febrero de 2021, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 31 de mayo de 2021, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L. por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, Expte. 2021/PA/001, a la mercantil ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L con CIF B87844338, en las siguientes condiciones:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4S3R 4M0K 5D07 4W5O 0YTV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00UL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/49

- Precio anual 72.500,00 € IVA no incluido (87.725,00 € IVA incluido)
- Medidas de enriquecimiento ambiental y etológico establecidas en su oferta.
- Distancia de las instalaciones al término municipal de Pozuelo de Alarcón: 12 Kms
- Difusión sobre tenencia responsable: 4.000 folletos informativos en los términos del apartado 15.4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, LOTE 2, CAMPAMENTO NAÚTICO EXPTE.2021/PA/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 07 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 7 de junio de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de marzo de 2021, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del contrato de CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Expte. 2021/PA/008, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

Segundo.- Anunciada la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 10 de marzo de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores para el Lote 2:

1. PAPA RAJOTES, S.L.
2. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31 de marzo de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

“1º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

LOTE 1: Campamento multiaventura

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación obtenida</i>
<i>CENTRO DE ACTIVIDADES VERA S.L.</i>	<i>100 puntos</i>

PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.	99,79 puntos
-------------------------------------	--------------

LOTE 2: Campamento náutico

Licitador	Puntuación obtenida
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.	100 puntos
PAPARAJOTES S.L.	80,46 puntos

2º - Proponer la adjudicación del contrato a las empresas:

LOTE 1: CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L., clasificada en primer lugar; y

LOTE 2: PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., clasificada en primer lugar

3º.- Requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación.”

Cuarto.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de mayo de 2021, acordó la adjudicación del Lote 2 Campamento Náutico, a PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

La adjudicación fue notificada a las empresas licitadoras y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 7 de mayo de 2021.

Quinto.- Con fecha 27 de mayo, la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. presentó al Ayuntamiento un escrito en el que comunica su renuncia a la adjudicación del contrato, indicando lo siguiente:

“...Que recientemente, por averías en el suministro de aguas y deterioro de los vasos de la piscina municipal, nos han comunicado desde el Ayuntamiento de dicha localidad la imposibilidad de hacer uso de esta piscina, la cual estaba programada para el campamento, puesto que permanecerá cerrada al público. Además, acabamos de saber que han comenzado las obras de la nueva piscina municipal, próxima al albergue y no estará acabada en las fechas propuestas del campamento, no pudiendo cumplir con lo estipulado en los pliegos.

Por todo ello, solicitamos:

Poder desistir de la adjudicación de la licitación antes de la firma del contrato, debido a la imposibilidad de cumplir con las exigencias de la oferta presentada y solicitar mediante este escrito la devolución de la fianza depositada para tal fin.”

Sexto.- Dada la renuncia del primer clasificado, fue requerido el siguiente licitador; PAPARAJOTES, S.L. para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas.

Dicha empresa presentó la documentación en el plazo otorgado.

Séptimo.- La mercantil PAPARAJOTES, S.L. ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.144,10 €. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento e informe de la Directora de la Concejalía de Juventud que indica que cumple con los requisitos de solvencia técnica establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- Se ha emitido informe favorable por la Viceinterventora Municipal de fecha 4 de junio de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. ha presentado escrito de renuncia al contrato de Lote 2 Campamento Náutico, de CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de mayo de 2021, y que aún no había sido formalizado.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4S3R 4M0K 5D07 4W5O 0YTV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00UL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/49

El artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.”

La adjudicataria ha renunciado al contrato antes de su formalización, alegando que no va a poder ejecutar el mismo, por causas que no le son imputables. Manifiesta que la piscina municipal con la que contaba para la ejecución del contrato no va a estar disponible en las fechas del campamento, por haberse iniciado unas obras por parte del Ayuntamiento de la localidad donde está ubicada, próxima al albergue designado, y que no estará acabada en las fechas propuestas. Por todo ello, considera que no va a poder cumplir con el contrato, solicitando la renuncia al mismo así como la devolución de la garantía definitiva.

Se considera que procede aceptar la renuncia formulada por la adjudicataria, no siendo posible la formalización del contrato por causas no imputables a la misma, con devolución de la garantía definitiva constituida.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del art. 153.4 anteriormente transcrito, se requirió al licitador siguiente en el orden de clasificación de ofertas, la mercantil PAPARAJOTES, S.L., para que aportara la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La citada empresa ha aportado en plazo la documentación requerida y constituido la garantía definitiva por importe de 1.144,10 €. Asimismo, consta informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Directora de la Concejalía de Juventud de cumplimiento de la solvencia técnica exigida.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aceptar la renuncia de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L. al contrato de CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Lote 2 Campamento Náutico, adjudicado y no formalizado, con devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 1.144,10 €.

2º.- Adjudicar el contrato de CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Lote 2 Campamento náutico, Expte. 2021/PA/008, a la mercantil PAPARAJOTES, S.L., con CIF B42511386, en las siguientes condiciones:

- Precio:
-Precio por plaza: 599,00 € IVA no incluido

-Precio personal especializado: 926,00 € IVA no incluido
-Importe máximo: 22.882,02 € IVA no incluido (25.170,22 € IVA incluido)

- Mejoras:
 1. Plazas extra de participante sin coste: 11 plazas
 2. Número de horas en las actividades náuticas por encima de las horas obligatorias: 18 horas.
- Oferta técnica: El servicio se ejecutará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL TRÁFICO RODADO, EXPTE.2020/PA/005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 07 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 3 de junio de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020, adjudicó a la mercantil TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L. el contrato de RENOVACION TECNOLÓGICA Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL TRAFICO RODADO, Expte. 2020/PA/005, formalizado en documento administrativo de fecha 23 de noviembre de 2020.

El plazo de ejecución es de seis meses desde la formalización del contrato, con los siguientes plazos parciales:

- *Plazo de entrega del suministro: 3 meses desde la formalización del contrato.*
- *Plazo de ejecución de las obras civiles: 5,5 meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.*
- *Plazo de realización de la formación: 15 días desde la finalización de las obras.*

El acta de replanteo de las obras civiles es de fecha 23 de diciembre de 2020, finalizando el plazo el 8 de junio de 2021.

Segundo.- La contratista ha solicitado, con fecha 31 de mayo, una ampliación del plazo de ejecución debido a que “...El plazo de ejecución de los trabajos de referencia finaliza el próximo día 8 de junio de 2021. Aunque el ritmo actual de los trabajos en ejecución nos debería permitir cumplir el plazo estipulado, han surgido dos motivos de causa mayor ajenos a Tecnologías Viales Aplicadas TEVA, S.L., que pueden comprometer el mismo....Los motivos de esta solicitud se fundamentan, por una parte, en el positivo por contagio de COVID 19 de un trabajador del subcontratista principal y del confinamiento del resto de la plantilla, por contacto directo, como marcan los protocolos y, por otra, el retraso en la entrega de los monitores para el video Wall, adquiridos en febrero de 2020, por parte del proveedor que anuncia la entrega estimada para la próxima semana.

En base a esto, solicitamos con el presente una ampliación del plazo de ejecución para la finalización de los trabajos hasta el 30 de junio de 2021...”

Adjunta una carta de la mercantil HIKVISION, proveedor de la contratista, de fecha 27 de mayo en la que señala que “...lamentablemente no vamos a poder enviar su pedido que corresponde con el material solicitado para el Proyecto de instalación de sistemas de video vigilancia y control de tráfico del ayuntamiento de Pozuelo, acumula retrasos en el suministro por causas completamente ajenas a Hikvisión Iberia. El principal motivo es que este material ha sido retenido en la aduana por un periodo muy superior al habitual, y que ha provocado retrasos en la entrega”

Tercero.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo de fecha 2 de junio de 2021 por parte del Agente de ATA 28115162, ya que como indica el informe “... En fecha 23 de noviembre de 2020, se firmó contrato con la mercantil, estableciéndose entre otros en el apartado 6. PLAZO, Seis meses desde la formalización del contrato, con los siguientes plazos parciales:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  4S3R 4M0K 5D07 4W5O 0YTV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00UL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/49

...///... Plazo de ejecución de las obras civiles: 5,5 meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Dicha acta de replanteo se realiza en fecha 23 de diciembre de 2020, después de evaluar las posibles variaciones o necesidades que pudieran suceder en el periodo de tiempo entre la licitación, adjudicación y firma de contrato, con el resultado de completa viabilidad al proyecto. Por lo que una vez aplicados los plazos de contrato éste tendría como termino de ejecución el 8 de junio de 2021.

Evaluada la documentación aportada para la ampliación del plazo de ejecución, estando basada en la demora ajena de plazos de suministro de determinado equipamiento y un positivo por contagio de COVID-19, con el consiguiente confinamiento del resto de la cuadrilla, se entiende que debido a la situación pandémica actual no es imputable a la misma la demora y se puede proceder a la solicitud de ampliación hasta el 30 de junio de 2021..."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor..."

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

"Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la empresa adjudicataria, por el proveedor y por el Agente de ATA 28115162, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de **RENOVACION TECNOLOGICA Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL TRAFICO RODADO Expte. 2020/PA/005**, del que es adjudicatario la empresa **TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.**, hasta el 30 de junio de 2021."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, EXPTE. 2019/PA/041

El expediente ha sido examinado en la sesión de 07 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 1 de junio de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2020, adjudicó el contrato de **SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS**, Expte. 2019/PA/041, a la mercantil **KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L.**, con C.I.F. B-86104957, en las condiciones que se indican a continuación:

- Precio por día y alumno sólo actividad: 8,00 € IVA no incluido (8,8 € IVA incluido).
- Precio por día y alumno actividad y comedor: 13,27 € IVA no incluido (14,60 € IVA incluido).
- Precio de traslado por autocar: 85 € IVA no incluido (93,5 € IVA incluido).
- Importe máximo por los dos años de duración: 557.262,83 € IVA no incluido, 612.989,11 € IVA incluido).
- Mejora titulación monitores: Dos monitores por centro con titulación mínima en inglés de nivel C1 (Advance) en las actividades de Christmas e Easter School, y cuatro monitores por centro con titulación mínima en inglés de nivel C1 (Advance) en las actividades de Summer School
- Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por la adjudicataria.
-

Segundo.- El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 25 de mayo de 2020, siendo el plazo de duración de dos años, condicionado a las fechas marcadas en los calendarios escolares del curso 2020/2021 y 2021/2022.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2020 se modificó el contrato en lo relativo a su periodo de ejecución, en el siguiente sentido:

"(...) El plazo de duración del contrato será de dos años, del 23 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2022.

Durante dicho plazo, el servicio sólo se prestará en los periodos de vacaciones escolares de semana santa, mes de julio y navidad.

El servicio se iniciará en el período de vacaciones de navidad del curso 2020/2021, dando



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4S3R 4M0K 5D07 4W5O 0YTV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00UL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/49

comienzo el próximo día 23 de diciembre de 2020”.

Cuarto.- Con fecha 30 de abril de 2021 se ha propuesto por la Concejal de Educación y Participación Ciudadana la modificación del contrato.

Adjunta informe técnico de la Coordinadora de Educación de fecha 29 de abril de 2021, en el que se justifica y define la modificación propuesta.

Quinto.- Se ha emitido informe de fecha 7 de mayo de 2021 por la TAG del Departamento de Contratación.

Sexto.- Por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 se ha dictado Resolución de fecha 7 de mayo de 2021 resolviendo lo siguiente:

“1º.- Incoar expediente para la modificación del contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2019/PA/041, adjudicado a la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., con C.I.F. B-86104957, consistente en la creación de dos nuevos precios unitarios, que se aplicarán en sustitución de los precios del contrato mientras dure la situación de pandemia y sea necesario mantener las medidas preventivas acordadas por las autoridades sanitarias. Los precios nuevos son los siguientes:

“Precio por día y alumno actividad COVID”: 11,07 € IVA no incluido (12,18 € IVA incluido).

“Precio por día y alumno actividad y comedor COVID”: 13,67 € IVA no incluido (15,04 € IVA incluido).

La introducción de los precios nuevos no supone un incremento del presupuesto máximo de contrato.

2º.- Otorgar trámite de audiencia a la empresa KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., adjudicataria del contrato, por plazo de cinco días naturales.

3º.- Una vez evacuado el trámite anterior, solicitar el informe de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo de cinco días hábiles..”

Séptimo.- Otorgado trámite de audiencia al contratista KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., este ha prestado su conformidad en fecha 11 de mayo de 2021.

Octavo.- Se han emitido informes favorables por Asesoría Jurídica e Intervención de fechas 20 de mayo y 26 de mayo de 2021, respectivamente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

- Quando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se

cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”*

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

TERCERO.- Por la Coordinadora de Educación se ha emitido informe de fecha 29 de abril de 2021, proponiendo la modificación de los precios de contrato mientras dure la obligación de adoptar medidas excepcionales por la situación de crisis sanitaria, cuya conclusión es la siguiente:
/.../

Puesto que la situación actual de la pandemia obliga a establecer una serie de medidas sanitarias, en las actividades incluidas en el contrato de Servicio de Apertura de Centros Escolares dentro del Programa de Vacaciones en Inglés que conllevan un incremento en el gasto que la empresa adjudicataria del servicio tenía contemplados, se propone crear dos nuevos precios unitarios:

- 1) Un precio denominado “Precio por día y alumno actividad COVID”, cuantificado en 11,07€ IVA no incluido (12,18 € IVA incluido)*
- 2) Un precio denominado “Precio por día y alumno actividad y comedor COVID”, cuantificado en 13,67 € IVA no incluido (15,04€ IVA incluido)*

Esta propuesta de modificación de contrato implica un reequilibrio económico del crédito disponible, sin que se tenga que aumentar la dotación presupuestaria y sin que se incremente el presupuesto máximo de adjudicación del servicio.”

Analizados los requisitos anteriores, a la vista del informe emitido por la Coordinadora de Educación, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable por estar basada en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, además de no alterar la naturaleza y cuantía del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:

“102. Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Asimismo, deberán emitirse con carácter preceptivo informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Dado que el presupuesto máximo del contrato no experimenta modificación alguna, no es necesaria la tramitación de gasto complementario, ni reajuste de la garantía definitiva.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4S3R 4M0K 5D07 4W5O 0YTV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00UL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/49

En virtud de todo lo expuesto, procede la siguiente tramitación:

- Incoación de expediente de modificación de contrato.
- Audiencia de las empresas adjudicatarias por plazo de cinco días naturales.
- Solicitud de informes preceptivos de Asesoría Jurídica y de Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Aprobación del expediente de modificación.
- Publicación de anuncio de modificación, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma.
- Formalización de la modificación.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Modificar el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2019/PA/041, adjudicado a la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., con C.I.F. B-86104957, consistente en la creación de dos nuevos precios unitarios, que se aplicarán en sustitución de los precios del contrato mientras dure la situación de pandemia y sea necesario mantener las medidas preventivas acordadas por las autoridades sanitarias.

Los precios nuevos son los siguientes:

“Precio por día y alumno actividad COVID”: 11,07 € IVA no incluido (12,18 € IVA incluido).

“Precio por día y alumno actividad y comedor COVID”: 13,67 € IVA no incluido (15,04 € IVA incluido).

La introducción de los precios nuevos no supone un incremento del presupuesto máximo de contrato.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

3º.- Publicar anuncio de la modificación en el Perfil del Contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejala-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 9 de junio de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga